



## Resolución Directoral Regional Nº 388 -2015-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA

19 OCT 2015

### VISTO:

El Informe Nº 4-2015-CCI-DR/DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de octubre 2015 emitido por el Comité de Sistema de Control Interno 2015 y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº 052-2015-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de febrero 2015, resolvió aprobar el destaque temporal del TAP. Jesús Juan Ramos Ordoñez desde el 01 de enero 2015 hasta el 31 de diciembre 2015 a la Sede Dirección Regional de Agricultura Tacna, Área Trámite Documentario.

Que, con Informe Nº 4-2015-CCI-DR/DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de octubre 2015 el Comité de Sistema de Control Interno 2015 informó al Titular de la Entidad, sobre el resultado de la acción de control posterior gubernamental efectuada al procedimiento técnico y administrativo sobre desplazamiento de personal, concluyendo que durante el período 2015 se ha utilizado en algunos casos la modalidad de destaque, sin perjuicio a la entidad, toda vez de que el desplazamiento de personal ha sido inminentemente de carácter interno.

Que, a partir del 14 de julio 2014 no es posible realizar nuevos destaques fuera de la regulación prevista en la Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, ya que el inciso c) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, Ley Nº 30057, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM establece que las entidades que no cuenten con resolución de inicio de proceso de implementación no podrán realizar destaques, ello sin importar si el destaque se originó con una solicitud del servidor, en un convenio interinstitucional o cualquier otra forma. Cabe señalar que la presente Ley y su Reglamento son aplicables tanto a los trabajadores comprendidos en el Régimen de la Carrera Administrativa D. Leg. 276 como el Régimen de la Actividad Privada D.L 728.

Que, por ser un desplazamiento inminentemente interno corresponde aplicar y adecuar para el presente caso la figura de rotación, ya que el Artículo 78º del Reglamento del Decreto Legislativo 276 precisa: "La rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el Nivel de Carrera Grupo Ocupacional alcanzados. Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario".

Estando a los fundamentos, en uso de las facultades conferida mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 728-2015-G.R/GOB.REG.TACNA y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.



# Resolución Directoral Regional

## Nº 378 -2015-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA

19 OCT 2015

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** CORREGIR y ADECUAR la Resolución Directoral Regional Nº 071-2015-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de febrero 2015 bajo la modalidad de **ROTACIÓN** del TAP. **JESÚS JUAN RAMOS ORDOÑEZ** desde el 01 de enero 2015 hasta el 31 de diciembre 2015, a la Sede de la Dirección Regional de Agricultura Tacna - Área de Trámite Documentario, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Finalizada la Rotación, el servidor deberá retornar a su plaza de origen de acuerdo al Cuadro de Asignación de Personal – CAP.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DEJAR subsistente todos los demás extremos de la Resolución Directoral Regional Nº 052-2015-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de febrero 2015, que no hayan sido expresamente revocados.

**ARTÍCULO CUARTO.-** NOTIFICAR con la presente Resolución a la parte interesada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL TACNA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA

ING. JORGE O. PEREZ CANO  
DIRECTOR REGIONAL (E)



- C.C
- DRA.T
- Área Remuneraciones
- Tramite Documentario
- File Personal
- Área de Destino
- Interesado
- Archivo
- RVO/kjzr